

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Mumicipal Especial

Publicación 12 de Mayo de 2016

Ordenanza 6112

Ordenanza 6113

Ordenanza 6114



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de abril de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que la empresa de transporte urbano de pasajeros de nuestra ciudad deberá permitir el descenso de personas con movilidad reducida en los últimos 30 metros de cada cuadra, aun cuando no correspondiera parada de línea.-

ARTÍCULO 2º.- Se considera persona con movilidad reducida aquella cuya movilidad esté temporal o permanentemente limitada debido a cualquier discapacidad física (sensorial o locomotriz), deterioro de las facultades intelectuales, como quienes tienen dificultades por otros motivos (ancianos, embarazadas, personas con niños pequeños, etc.) y cuya situación requiera atención especial y/o ayuda externa.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6112

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de mayo de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6112 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de abril de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal,

corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6112 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de abril de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 252 / DE / 2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de abril de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR a l Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la FUNDACION ACCIÓN 5R, Personería Jurídica N° 397 "A"/15, el convenio que forma parte de la presente, para el desarrollo de talleres de reciclado en las escuelas públicas de nuestra ciudad durante el año 2.016.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2.016, Partida Nº 37.70.703.1.13.39.399.-



ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6113

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Esteban A. Avilés, D.N.I Nº 22.413.806, con domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Fundación Acción 5R, representada en este acto por la Sra. Judit Maghini D.N.I. Nº 14.839.166, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Achala 297 de la localidad de Villa Carlos Paz, en adelante Ilamada LA FUNDACIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN se compromete a desarrollar 32 talleres sobre reciclaje de los materiales papel, cartón, plástico y metal en las escuelas públicas de la ciudad, entre los meses de Mayo a Noviembre inclusive del año 2016. Cada taller tendrá una duración de 2 horas, y aquellos establecimientos beneficiados serán consensuados con el Programa Aula Ambiental de la Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de contraprestación por los servicios brindados por LA FUNDACION la suma total de Pesos **TREINTA Y DOS MIL PESOS** (\$32.000.-), afectando dicha suma de la Partida Nº 37.70.703.1.13.39.399 del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia. Dicho abono se realizará en ocho

(8) cuotas mensuales a partir del mes de Mayo.-

TERCERA: LA FUNDACIÓN se compromete a desarrollar las tareas pedagógicas correspondientes a su taller con personal idóneo, siendo las relaciones contractuales derivadas responsabilidad de LA FUNDACIÓN y no teniendo LA MUNICIPALIDAD relación laboral ni de ninguna naturaleza derivada de la labor a desarrollar por dicho personal.-

<u>CUARTA:</u> LA FUNDACIÓN se compromete a repartir en los colegios de la ciudad la folletería sobre la campaña de envases plásticos, donada a tal efecto por el Colegio de Arquitectos Regional 6.-

QUINTA: LA FUNDACIÓN se obliga a efectuar las comunicaciones, partes de novedades, rendición y/o cualquier otra tarea relacionada a su actividad, en el plazo y las condiciones que LA MUNICIPALIDAD fije, como constancia de las tareas efectuadas.-

SEXTO: LA FUNDACIÓN se obliga a dar cumplimiento a las normativas impositivas de orden nacional y provincial que pudieran corresponderle o gestionar las eximiciones que pudieran alcanzarla.-

<u>SÉPTIMO</u>: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y



ratificación de su contenido, se firman	`	,
ejemplares de un mismo tenor y a u	un so	lo
efecto. En la ciudad de Villa Carlos	Paz,	а
los		

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de mayo de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6113 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de abril de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6113 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de abril de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 253 / DE / 2016

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de abril de 2016

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir e implementar los Convenios Generales de Pasantías, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y Convenio Anexo de Pasantía, entre el Centro Educativo, la organización y el pasante.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Modelos de Convenio Marco que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente, a los fines de implementar el Convenio General de Pasantías.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 6114

"CONVENIO GENERAL de PASANTIAS"

(entre el Ministerio de Educación y la Organización receptora)

ANEXO I

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr/a....., p.N.I. N°....., en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL(1), con domicilio legal en calle Humberto Primero Nº 467 – 2do Piso, de la ciudad de Córdoba, por una parte en adelante denominada "EL MINISTERIO", y la Municipalidad de Villa Carlos Paz representada en este acto por el Señor

е

t

n



33° y demás reglamentación vigente,

acuerdan celebrar el presente CONVENIO

GENERAL de PASANTÍAS EDUCATIVAS de conformidad a las siguientes Cláusulas

n

Especiales:

t

е

n

d

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las partes para la realización de PASANTÍAS no rentadas, como extensión áulica, destinadas a los docentes y alumnos(2) de los Centros Educativos dependientes de EL MINISTERIO, para la realización de prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del Centro Educativo al que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado no mayor a SEIS (6) meses.-

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organizaciones productivas, sociales, culturales, de servicios y los Centros Educativos, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria.-
- b) Favorecer en los alumnos pasantes la

profundización y recreación de conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.-

- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.-
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.-
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en un ámbito laboral específico.-

TERCERA: Las partes acuerdan que los CENTROS EDUCATIVOS, de manera individual, podrán celebrar CONVENIOS ANEXO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS NO RENTADAS con la ORGANIZACIÓN, en el marco del presente Convenio General y conforme a las siguientes características y condiciones:

a) Los CENTROS EDUCATIVOS realizarán la convocatoria de los alumnos y/o docentes interesados, de acuerdo al perfil y la cantidad de pasantes que convenga con la ORGANIZACIÓN, y correrá vista a la misma del listado de los aspirantes seleccionados y la siguiente documental: 1) Ficha individual



con datos personales, 2) Certificación de alumno regular, con plan de estudios y Especialidad que cursa, 3) Certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías y 3) Autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos, en caso de ser mayores.-

- b) La **ORGANIZACIÓN** manifiesta la aceptación de los aspirantes propuestos por el Centro Educativo y asume el compromiso de incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados en el presente y los específicos incluidos en el **PROYECTO DE PASANTÍA**, cumplimentando en todos los casos las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).-
- c) Las prácticas serán pertinentes a la formación de los educandos y/o docentes de acuerdo a la especialización que reciben, formando parte indivisible de la propuesta curricular.-
- d) Los **PASANTES** deberán: 1) adecuarse a la modalidad de trabajo convenida entre el **CENTRO EDUCATIVO** y la **ORGANIZACIÓN**; 2) respetar las normas y disposiciones de funcionamiento de la **ORGANIZACIÓN** a los fines de la seguridad, higiene y disciplina internas; 3) efectuar sus labores con diligencia, puntualidad y asistencia regular y, 4) no divulgar información de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766, debiendo mantener y guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la Pasantía

de que se trata.-

e) El presente Convenio General, el proyecto de Pasantías, los Convenios Anexo y la documentación precitada serán elevados oportunamente por los Centros Educativos para su definitiva aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.-

CUARTA: Del LUGAR. Las PASANTÍAS objeto del presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN ubicadas en calle.......

Nº....., de la localidad de......, Provincia de Córdoba, las que cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo vigentes(3).-

QUINTA: Del HORARIO. Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanales, con un tope de cuatro (4) horas diarias y el horario de salida de la organización receptora no podrá exceder las 18 horas.-

SEXTA: Del INSTRUCTOR. La ORGANIZACIÓN designará un miembro propio como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a los alumnos en la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Pasantía y para integrarlos en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por el Centro Educativo, en el diseño de las actividades del Proyecto de Pasantía para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.-



SÉPTIMA: Del TUTOR. El CENTRO EDUCATIVO designará un docente como TUTOR por cada especialidad involucrada en la pasantía, que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos en situación de pasantía y será el referente de la misma ante el CENTRO EDUCATIVO y LA ORGANIZACION.-

OCTAVA: De la SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: La ORGANIZACIÓN facilitará el acceso de los representantes del Centro Educativo de que se trate para la supervisión de las instalaciones y condiciones en que se desarrollarán las PASANTÍAS y actuará conjuntamente con aquél en la evaluación de los pasantes.-

NOVENA: De la CERTIFICACIÓN. Al finalizar el periodo de Pasantía, el CENTRO EDUCATIVO y la ORGANIZACIÓN extenderán conjuntamente a cada alumno, un Certificado de Pasantía que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y las actividades que realizó, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la misma.-

DECIMA: Del VÍNCULO. La PASANTÍA no generará relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el presente Convenio y en el respectivo Convenio Anexo con el CENTRO EDUCATIVO, debiendo considerarse a los pasantes como trabajadores vinculados por relaciones no laborales en los términos del Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y quedando expresamente establecido el carácter voluntario y gratuito de la práctica que se propicia.-

DECIMOPRIMERA: De los SEGUROS. El CENTRO EDUCATIVO y LA ORGANIZACIÓN asumen plena responsabilidad por la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar, pudiendo La ORGANIZACIÓN incluir a los PASANTES en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley Nº 24.557 y Decreto 491/97, Art. 3º, Inc. b, Apart. 3) que tenga contratada para su personal.-

presente Convenio General tendrá una duración de__() años, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días corridos, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Convenios Anexo con cada Centro Educativo.-

DECIMO TERCERA: La ORGANIZACIÓN, podrá sí así lo dispone, otorgar a los pasantes los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor y tiempos de descanso. Otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y Convenios Anexos de Pasantía tales como refrigerio, estímulos para traslados y viáticos, gastos educativos, entre otros.-

DECIMOCUARTA: De la COMUNICACIÓN. Las partes se comprometen a comunicar este Convenio General a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.-



DECIMOQUINTA: De la JURISDICCIÓN - DOMICILIOS: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio legal los arriba fijados.-

En prueba de conformidad, se	e firma un (1)
ejemplar a un solo efecto, en la	localidad de_,
Provincia de Córdoba, a los() días del
mes dede dos mil	

Representante de la	Representante del Ministerio
Organización	de Educación

- (1) En virtud de Resolución Ministerial N° 313/10, suscribe el Director General de Educación del Nivel (Secundario, Técnico Profesional, Superior, etc., según corresponda).
- (2) Con 16 años cumplidos.
- (3) En caso de que las actividades se desarrollen en otros ámbitos internos y/o externos, la organización receptora deberá especificar los mismos, indicar que se encuentran incluidos en las coberturas de seguro y que respetan, de corresponder, las normas de seguridad e higiene vigentes.

"CONVENIO ANEXO de PASANTÍA"

(Entre el Centro Educativo, la Organización y el Pasante)

ANEXO II

Entre	El Cen	tro	Edu	cativo '	·		"	,
repres	entado	en	este	e acto	por	el	Sı	⁻/a.
LC/LE/	'DNI Nº			en	su ca	ıráct	er	de
		,	con	domic	cilio	lega	al	en
calle					1	٧°		
Tel:			de	la		loca	lid	ad
de		, F	rovir	ncia de	e Cór	doba	a, p	oor

una parte en adelante denominada la
"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; la
Empresa/Organización _ Municipalidad de
Villa Carlos Paz , representada en este
acto por el Señor Intendente Municipal
LC/LE/DNI-N°, con domicilio legal
en calle Liniers Nº 50 de la localidad de la
Ciudad de Villa Carlos Paz ,provincia de
Córdoba, por otra parte en adelante
denominada "La ORGANIZACIÓN" y, el/la
alumno/a DNI. Nº con
densialle mentionlen en elle
domicilio particular en calleN°
de la localidad de, Provincia
de la localidad de, Provincia de Córdoba y con la conformidad del
de la localidad de, Provincia
de la localidad de, Provincia de Córdoba y con la conformidad del padre,madre o tutor Sr/a(1),
de la localidad de, Provincia de Córdoba y con la conformidad del padre,madre o tutor Sr/a(1), LC/LE/DNI-N°en el carácter de
de la localidad de, Provincia de Córdoba y con la conformidad del padre,madre o tutor Sr/a(1), LC/LE/DNI-N°en el carácter de(2), por otra parte en adelante
de la localidad de, Provincia de Córdoba y con la conformidad del padre,madre o tutor Sr/a(1), LC/LE/DNI-N°en el carácter de(2), por otra parte en adelante el "PASANTE", acuerdan en celebrar el
de la localidad de, Provincia de Córdoba y con la conformidad del padre,madre o tutor Sr/a(1), LC/LE/DNI-N°en el carácter de(2), por otra parte en adelante el "PASANTE", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ANEXO DE

PRIMERA: El presente Convenio se enmarca y queda sometido a la normativa de la Ley Provincial Nº 8477, en concordancia con los Arts. 30° inc. g) y 33° de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y reglamentación vigente y, de manera especial, de las cláusulas del CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS oportunamente suscripto entre el Ministerio de Educación y la Organización receptora.-

SEGUNDA: La ORGANIZACIÓN acepta al alumno PASANTE _____ propuesto por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en virtud de reunir las condiciones de regularidad educativa, aptitud psico- física y pertinencia requeridas para las prácticas que se propician, conforme surge de las certificaciones pertinentes.-



TERCERA: Las partes declaran conocer y aceptar las actividades a desarrollar por los PASANTES, en las condiciones de modo, tiempo y lugar que se detallan en el PROYECTO DE PASANTÍAS, presentado oportunamente a la Autoridad de Aplicación, resultando pertinentes con respecto a la formación brindada por la Institución Educativa.-

CUARTA: Las partes acuerdan que las PASANTÍAS EDUCATIVAS, de carácter no rentadas. tendrán una duración) semanas, comenzando de____(el () de del 20 y derecho, finalizando de pleno necesidad de emplazamiento previo,) de del 20 desarrollándose en los ámbitos físicos que determine la ORGANIZACIÓN, en jornadas diarias a cumplirse por el PASANTE los días lunes / martes / miércoles / jueves / viernes (3)) horas a ____(de (horas.-

QUINTA: SEGUROS: La INSTITUCIÓN **EDUCATIVA** ORGANIZACIÓN **V LA** manifiestan que actividades las desarrollar **PASANTES** por los encuentran cubiertas mediante la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que corresponden, lo cual acredita en documentación adjunta (4), y que las mismas se desarrollan en ámbitos físicos y condiciones de trabajo que cumplimentan las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley Nº 19.587 y Decreto Reglamentario).-

SEXTA: EL PASANTE se compromete a cumplir con las directivas laborales, técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el

Instructor de LA ORGANIZACIÓN, debiendo respetar las mismas durante el horario de la pasantía. Asimismo deberá cumplir con los horarios establecidos y las normas de disciplina y confidencialidad vigentes en LA ORGANIZACIÓN.-

SÉPTIMA: EL PASANTE deberá considerar como información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por LA ORGANIZACIÓN, quedando obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACION, ya fuere durante o después de la expiración del plazo de la Pasantía.-

OCTAVA: El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que LA ORGANIZACIÓN deje sin efecto la pasantía otorgada, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación al PASANTE y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece.-

NOVENA: El incumplimiento por parte de LA ORGANIZACION de las obligaciones que le competen será considerado causa suficiente para que el Padre, Madre o Tutor del PASANTE deje sin efecto el presente Convenio, con la sola formalidad de comunicar circunstanciada y fehacientemente dicha determinación a la ORGANIZACIÓN y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la que pertenece el PASANTE.-



DÉCIMA: En caso de enfermedad o accidente, el PASANTE deberá informar tal circunstancia a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y a LA ORGANIZACIÓN, pudiendo ésta última requerir la intervención de su servicio de asistencia o reconocimiento.-

DECIMOPRIMERA: En caso de que EL PASANTE requiera "días por examen", con acuerdo del DOCENTE TUTOR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, deberá informar a LA ORGANIZACIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del establecimiento.-

DECIMOSEGUNDA: Las partes expresamente manifiestan que las actividades a desarrollar por los PASANTES, de conformidad al marco determinado en la Cláusula Primera, ostentan el carácter de gratuitas y no generan derecho a remuneración alguna.-

DECIMOTERCERA: Las partes convienen que EL PASANTE y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se liberan de toda responsabilidad por el deterioro normal y ordinario, parcial o total, de elementos, cosas o maquinaria que LA ORGANIZACIÓN afecte para el desarrollo de la pasantía.-

DECIM	IOCUA	RTA:	La	INS	STITUC	ΙÓΙ	١
EDUCA	ATIVA	design	a a_				
LC/LE/I	DNI Nº_			, en	car	ácte	r
de	DOCEN	TE	TUT	OR	У	La	a
ORGA	ANIZA	CIÓN			desi	gna	a
a		LC/LE/I	ONI.	Nº			,
	arácter de						
forma	conjunta	a reali	cen	la	superv	isión	,
coordin	ación,	orienta	ción,	se	guimier	ito y	y
evaluad	ción de la	PASAN	NTÍA	de a	ue se tra	ata	

DECIMOQUINTA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, al finalizar la PASANTÍA, en conjunto con la ORGANIZACIÓN receptora, extenderá a favor del PASANTE una CERTIFICACIÓN que especifique las prácticas realizadas, pudiendo incluir un concepto valorativo de las mismas.-

DECIMOSEXTA: Del VÍNCULO: Las actividades a desarrollar por los PASANTES no generarán relación de dependencia laboral alguna entre la ORGANIZACIÓN y el PASANTE, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el Convenio General de Pasantías suscripto entre la ORGANIZACIÓN y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las prescripciones del marco regulatorio específico, quedando expresamente prohibida la formalización de Contratos de Trabajo mientras dure la vigencia del presente Convenio.-

DECIMOSÉPTIMA: EL PASANTE y su Padre, Madre o Tutor, manifiestan conocer y aceptar el marco normativo aplicable a la pasantía objeto del presente y especialmente las cláusulas previstas del Convenio General de Pasantías entre la Organización y el Ministerio de Educación.-

DECIMOCTAVA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de su medida, sin que por ello se genere derecho a reclamo alguno para las restantes ni afecte la validez del Convenio General oportunamente celebrado o de otros Convenios de similar tenor al presente con otros Pasantes.-

DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN -



DOMICILIOS: Para cualquier efecto derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder, y constituyen a tales efectos, como domicilios legales, los arriba fijados.-

VIGÉSIMA: El presente Convenio Anexo será elevado oportunamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para su aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.-

En prueba d	te conto	rmida	id, se s	suscr	ibe un (1)
ejemplar a	un solo	o efe	cto, ei	n la	localidad	k
de	,	Pro	vincia	de	Córdoba	,
a los	() del	mes d	le	d e)
dos mil						
Empresa/Organizació	n Institución E	ducativa	Padre/Mad	dre/Tutor	Alumno Pasante	е
Doc	ente Tutor		Instruct	or		

- (1) Cuando el alumno fuere menor de dieciocho (18) años.-
- (2) Padre / Madre / Tutor.-
- (3) Tachar lo que no corresponda.-
- (4) Las actividades de los PASANTES serán cubiertas por Seguros de Accidentes Personales, pudiendo La ORGANIZACIÓN incluir a los PASANTES en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que tenga contratada para su personal en virtud de lo dispuesto por el Decreto 491/97, Art. 3°, Inc. b, Apart. 3 (reglamentario de la Ley N° 24.557) que considera a los mismos como trabajadores vinculados por relaciones no laborales.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de mayo de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6114 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de abril de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 6114 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de abril de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

DECRETO Nº 251 / DE / 2016

